

17 de noviembre de 1994

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

INTERPUESTA POR LA FIRMA FORENSE ORLANDO A. BARSALLO Y ASOCIADOS, EN REPRESENTACION DE JUAN ALBERTO PALACIOS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO POR COBRO COACTIVO QUE LE SIGUE EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

HONORABLE MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Con nuestro habitual respeto, comparecemos por este medio ante su despacho, a fin de contestar al traslado de la Excepción de Inexistencia de la Obligación arriba mencionada y que fuera ordenado por medio de la resolución de 30 de agosto de 1994.

Mediante Auto de fecha 23 de mayo, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, IRHE - así lo llamaremos en lo sucesivo -, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de Juan Palacios, hasta la concurrencia de la suma de mil quinientos cuarenta balboas (B/.1540.00) como obligación exigida en concepto de Incumplimiento de Contrato.

El fundamento del Auto de Mandamiento de Pago antes descrito, lo constituye la certificación de fecha 25 de abril de 1994 expedida por el Director de Auditoría Interna del IRHE, en la que se expresa que el señor Juan Alberto Palacios (cédula 8-312-999) debe al IRHE la suma de B/.1540 en concepto de Incumplimiento de Contrato de Capacitación.